

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

H A C E S A B E R:

Privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizará a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de cinco (05) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además de contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previa a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado de ser posible), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que deberán conservar únicamente los postores y se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **CEIDA HURTADO MARQUINES**, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día dos (05) de julio de 2023, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la **CALLE 1 B No 5-20 BARRIO BERLIN del municipio de pradera valle**, distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-73504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad de **CEIDA HURTADO MARQUINES** El inmueble corresponde, a un lote terreno, con un área aproximada de 119 Mts, cuadrados, junto con casa de habitación en el existente,

levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo de teja de Eternit, pisos en cemento, constante de sala comedor, cuatro alcobas, cocina, un servicio sanitario

completo, patio de ropas con lavadero, cuenta con todos los servicios públicos, (Agua, energía, gas natural, y alcantarillado). En general la casa se encuentra en regular estado de presentación, conservación y uso: Alinderado de la siguiente forma: **NORESTE**: Con lote 361; **SUROESTE**: Con lote 357; **SUROESTE** Con la calle 1 B en 7.00 metros; **NOROESTE**: Con lote No. 355 en 17 metros.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$34.696.500.00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No 76 **563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. del P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **HIPOTECARIO**, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en contra de **CEIDA HURTADO MARQUINES**, que cursa bajo la radicación No. **76-563-40-89-001-2012-00230** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **RUBEN DARIO GONZALEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 24 No. 19-63 de Palmira (v), tel. 2866071, Cel. 3155378059. Encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

secretaria

Firmado Por:
Maria Nancy Sepulveda Bedoya
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b33081de9a4c137f689ee048142b092f4f2227b5fed5754fe8669b9948fc06**

Documento generado en 20/06/2023 09:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>